

ACTA
VIGÉSIMO OCTAVA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE
SOCIEDAD QUIMICA Y MINERA DE CHILE S.A.

En Santiago de Chile, siendo las 10:15 horas del día 17 de mayo de 2018, en el Hotel NH Collection Plaza Santiago, ubicado en Avenida Vitacura N° 2.610, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, se inicia la vigésimo octava junta general extraordinaria de accionistas (la “Junta”) de Sociedad Química y Minera de Chile S.A. (la “Sociedad”). Preside la Junta, como presidente del directorio y de la Sociedad, don Alberto Salas Muñoz (el “Presidente”) y actúa como secretario de la misma, el gerente general subrogante de la Sociedad, don Ricardo Ramos Rodríguez. Se encuentra también presente el Vicepresidente Legal de la Sociedad, señor Gonzalo Aguirre Toro (el “Vicepresidente Legal”).

1. Asistencia.

De acuerdo con las listas o registros respectivos, concurren a la Junta las siguientes personas:

| No. | Nombre del Representante | Nombre del Accionista | Acciones Serie A | Acciones Serie B |
|-----|-------------------------------------|---|------------------|------------------|
| 1. | Achurra Staplefield, Manuel | Valores Security S.A. C de B. | 60.839 | 1.107.479 |
| 2. | Hurtado de Mendoza Urzua, Gonzalo | AFP Capital S.A. Fondo de Pensión Tipo A | 69.000 | |
| 3. | Hurtado de Mendoza Urzua, Gonzalo | AFP Capital S.A. Fondo de Pensión Tipo B | 23.999 | |
| 4. | Hurtado de Mendoza Urzua, Gonzalo | AFP Capital S.A. Fondo de Pensión Tipo C | 66.431 | |
| 5. | Echeverría Giannelli, José Manuel | AFP Cuprum S.A Fondo de Pensión D | | 19.000 |
| 6. | Echeverría Giannelli, José Manuel | AFP Cuprum S.A. Fondo Tipo A | | 50.000 |
| 7. | Echeverría Giannelli, José Manuel | AFP Cuprum S.A. Fondo Tipo B | | 14.695 |
| 8. | Echeverría Giannelli, José Manuel | AFP Cuprum S.A. para Fdo. Pensiones C | | 83.000 |
| 9. | Echeverría Giannelli, José Manuel | AFP Cuprum S.A. para Fdo. Pensiones E | | 8.886 |
| 10. | Ugalde Silva, Manuel | AFP Planvital S.A. Fondo Tipo A | | 13.846 |
| 11. | Ugalde Silva, Manuel | AFP Planvital S.A. Fondo Tipo B | | 28.528 |
| 12. | Ugalde Silva, Manuel | AFP Planvital S.A. Fondo Tipo D | | 26.820 |
| 13. | Ugalde Silva, Manuel | AFP Planvital S.A Para Fdo. Pensión C | | 21.515 |
| 14. | Ugalde Silva, Manuel | AFP Planvital S.A Para Fdo. Pensión E | 12.900 | 22.824 |
| 15. | Aguirre Toro, Gonzalo | The Bank of New York Mellon ADRS (discrecionales) | | 23.887.587 |
| 16. | Araya Osorio, Guillermo | Renta 4 Corredores de Bolsa S.A. | 488.294 | |
| 17. | Canales Gutiérrez, Napoleón | Canales Gutiérrez, Napoleón | | 1.397 |
| 18. | Carvalho Illanes, Sebastián | Bice Inversiones Corredores de Bolsa S.A. | 24.745 | 949.177 |
| 19. | Castañeda Fernandez, Paola Andrea | Euroamerica C de B. S.A. | 2.885 | 977.092 |
| 20. | Cortes Calderón Cristián | Banchile C de B. S.A. | 589.597 | 3.396.266 |
| 21. | Dejj Prado, Luis Alejandro | BTG Pactual Chile S A C de B. | 64.951 | 761.062 |
| 22. | Elizondo Arias, Carlos Washington | Elizondo Arias, Carlos Washington | 128 | 1.128 |
| 23. | Espinoza Henríquez, Marcelo | Espinoza Henríquez, Marcelo | | 6.000 |
| 24. | Espinoza Serrano, Luis | Maldonado Herrera, Lucy | | 100 |
| 25. | Fortaleza Helfmann, Pedro José | MBI Corredores de Bolsa S.A. | 90.151 | 4.244.825 |
| 26. | Hageman, James David | The Bank of New York Mellon ADRS | | 13.708.601 |
| 27. | Jiles Castillo, Ximena | Banco Itaú Corpbanca por cta. de Inv. Extranjeros | 19.125 | 7.549.540 |
| 28. | Lagos García de la Huerta, Cristián | Inversiones El Boldo Ltda. | 29.330.326 | 16.363.546 |
| 29. | Lagos García de la Huerta, Cristián | Inversiones PCS Chile Limitada | 15.526.000 | 1.600.000 |
| 30. | Lagos García de la Huerta, Cristián | Inversiones RAC Chile S.A. | 17.700.242 | 2.202.773 |
| 31. | Luna Bustamante, María Isabel | Inversiones Megeve Dos Ltda. | 15.871 | |
| 32. | Moreno Moreno, Ricardo | Potasios de Chile S.A. | 18.179.147 | |
| 33. | Muñoz Marín, Benjamín | Nevasa S.A Corredores de Bolsa | 33.699 | 614.738 |
| 34. | Muñoz Ramírez, Osvaldo | Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa | 37.541 | 3.003.749 |
| 35. | Oddo Gómez, Sebastián | Inv. Global Mining Chile Ltda. | 8.798.539 | |
| 36. | Oddo Gómez, Sebastián | Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. | 44.894.152 | 5.316.688 |
| 37. | Olaeta Undabarrena, Ignacio Antonio | Olaeta Undabarrena, Ignacio Antoni | 490 | |
| 38. | Palma Sepulveda, Cristián Iván | Tanner C. de B S.A. | 140.201 | 3.328.987 |
| 39. | Raddatz de la Cerda, Camila | Moneda Renta Variable Chile Fondo De Inversión | | 306.900 |
| 40. | Raddatz de la Cerda, Camila | Moneda S.A. AFI para Fdo de Inv. Privado Campion | | 10.200 |
| 41. | Román Peña, John | Compañía de Seguros Confuturo S.A. | | 116.728 |
| 42. | Román Peña, John | Compañía de Seguros Corpseguros S.A. | | 7.486 |
| 43. | Rosenblut Gorodinsky, Álvaro | Inversiones La Esperanza Chile Limitada | 3.711.598 | 46.500 |
| 44. | Rosenblut Gorodinsky, Álvaro | Kochi S.A. | 737.057 | 50.000 |
| 45. | Rosenblut Gorodinsky, Álvaro | Kowa Co. Ltd. | 781.429 | |
| 46. | Rosenblut Gorodinsky, Álvaro | Kowa Holdings America Inc. | 227.550 | |
| 47. | Soler Reyes, Mario | Banco de Chile por cuenta de Terceros no Residentes | 53.139 | 8.785.732 |
| 48. | Soler Reyes, Mario | Banco Santander por cuenta de Inv. Ext. | | 5.448.858 |
| 49. | Soler Reyes, Mario | Banco Santander HSBC Bank Plc Client Account | | 370.143 |
| 50. | Soler Reyes, Mario | Prediquant A3 | | 16.365 |
| 51. | Soler Reyes, Mario | RSI Actions Emergentes OCDE | | 19.525 |
| 52. | Trejo Rabi, Claudio | Bolsa Electrónica de Chile Bolsa de Valores | | 1.549.196 |



El Vicepresidente Legal señala que se encuentran presentes un total de 141.680.026 acciones Serie A de la Sociedad (la “Serie A”) propias o representadas o en custodia y de 106.037.482 acciones Serie B de la Sociedad (la “Serie B”) propias o representadas o en custodia que, en conjunto, corresponden a 247.717.508 acciones que equivalen aproximadamente al 94,11% del total de las acciones actualmente emitidas, suscritas y pagadas de la Sociedad con derecho a poder ser computadas para los efectos del quórum de constitución y de celebración de esta Junta.

El Vicepresidente Legal solicita luego, de viva voz la identificación o individualización del representante que la Comisión para el Mercado Financiero (la “CMF”) pudo haber eventualmente estimado necesario enviar a esta Junta con el propósito de dejar constancia de ello en el acta. Después de un breve silencio y ante la evidente falta de tal representante, el Presidente continúa adelante con el desarrollo de la Junta.

2. Constitución de la Junta.

El Presidente, conforme con lo señalado precedentemente, indica que se encuentran presentes o representadas en esta Junta un número o porcentaje de acciones que excede el quórum exigido por la Ley de Sociedades Anónimas (la “Ley”) y los estatutos sociales (los “Estatutos”) y declara, por tanto, legalmente constituida la Junta. Asimismo, indica que los poderes, hojas y listas de asistencia a esta Junta, debidamente firmadas por cada accionista o representante, se encuentran a entera disposición de las personas presentes en la misma con el propósito de que puedan ser revisadas o consultadas por quienes lo estimen necesario.

3. Sistema de Votación y Votación de los Principales Accionistas.

El Vicepresidente Legal recuerda que el artículo 62 de la Ley, el artículo 119 del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas (el “Reglamento”) y la Norma de Carácter General N° 273 de la CMF señalan que las materias sometidas a decisión de esta Junta deben “... *llevarse individualmente a votación salvo que, por acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto, se permita omitir la votación de una o más materias y se proceda por aclamación.*”. Agrega, entonces, que en esta Junta se podrán emplear los sistemas de votación por “aclamación” o por “papeleta”. En consecuencia, el Presidente sugiere a los accionistas con derecho a voto en esta Junta que acuerden, por unanimidad y a partir de este mismo momento en adelante, aprobar o rechazar, por aclamación, todas y cada una de las materias que serán sometidas a su consideración, sin perjuicio de proceder, alternativamente y cuando corresponda, con el sistema de votación por papeleta. Agrega que ambos sistemas, permiten dejar constancia específica y en cada caso acerca de los votos de mayoría y de minoría que se emitan y de las decisiones de abstención que se expresen. La Sociedad, finalmente y conforme con lo establecido en la referida norma de carácter general, incorporó a su página *web*, esto es www.sqm.com (la “Página Web”), con anterioridad a esta Junta, toda la información relacionada con el sistema de votación por papeleta para que sus accionistas puedan conocer y comprender el funcionamiento del mismo.

Los accionistas acuerdan por aclamación y por unanimidad, aprobar e implementar el sistema de votación por aclamación precedentemente indicado.

Se deja constancia que:

- (i) las sociedades Inversiones El Boldo Limitada, Inversiones PCS Chile Limitada e Inversiones RAC Chile S.A., directa o indirectamente controladas por Potash Corporation of Saskatchewan Inc. (hoy Nutrien), controlan actualmente el 31,43% de la totalidad de las acciones emitidas por la Sociedad y que ejercerán sus derechos de voto en esta Junta por medio de su apoderado don Cristián Lagos García de la Huerta; y



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- (ii) las sociedades Inversiones Global Mining Chile Limitada, Potasios de Chile S.A. (“Potasios”) y Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. (“Calichera”), controlan actualmente cerca del 29,33% de la totalidad de las acciones emitidas de la Sociedad y ejercerán sus derechos de voto en esta Junta por medio de sus apoderados señores Ricardo Moreno Moreno y Sebastián Oddó Gómez.

4. Convocatoria.

El Vicepresidente Legal informa que esta Junta fue convocada por el directorio de la Sociedad (el “Directorio”) en virtud del acuerdo que este último adoptó para tal efecto y en forma unánime en su sesión del día 23 de abril de este año y que la citación a esta Junta, de conformidad con lo dispuesto por la Ley y los Estatutos fue oportunamente efectuada por medio de avisos publicados en el diario El Mercurio de Santiago, los días 27 de abril, 7 y 14 de mayo de este año. Adicionalmente, indica también que el día 2 de mayo de este año se envió la misma citación y demás documentos pertinentes, en forma personal y por carta certificada, a cada uno de los accionistas de la Sociedad al domicilio que ellos mismos han señalado para tal efecto. El Presidente expone a continuación y dentro de dicho contexto que se comunicó de igual modo y en las oportunidades y formas previstas por la Ley y el Reglamento a la CMF la realización de esta Junta.

Asimismo, el Vicepresidente Legal informa que se comunicó oportunamente de la celebración de la presente Junta a The Bank of New York Mellon, en su calidad de banco depositario de los *American Depositary Shares* de la Sociedad, quien hizo llegar la documentación correspondiente a todos los tenedores de *American Depositary Receipts*, así como los *proxy cards* o solicitudes de instrucción para la votación de las materias que han sido incluidas en la convocatoria a esta Junta.

El Presidente, entonces, por aclamación y por unanimidad, da por íntegra y totalmente conocidos y entendidos los respectivos avisos de citación o comunicación a esta Junta y omite, por tanto, la lectura de los mismos.

5. Aprobación de Poderes.

El Presidente requiere posteriormente la aprobación de la Junta a cada uno de los poderes otorgados en relación con la misma. Esta última, conforme con lo anterior acuerda, por aclamación y por unanimidad, aprobar todos los poderes otorgados con motivo de esta Junta y efectivamente acreditados en la misma.

6. Publicación, Disponibilidad y demás Antecedentes.

El Presidente confirma que la Sociedad ha puesto a disposición de sus accionistas todos los antecedentes esenciales relacionados con las materias que serán conocidas y resueltas en esta Junta. Ello, continúa, a partir del día 2 de mayo de este año e, incluso, hasta este mismo momento y que todos tales antecedentes se han encontrado y todavía se encuentran a entera disposición de los accionistas y del público en general en la Página Web.

7. Firma del Acta.

Los accionistas a continuación, previa solicitud del Presidente y después de un breve intercambio de opiniones acuerdan, por aclamación y por unanimidad, designar a Juan Manuel Echeverría Giannelli, Ricardo Moreno Moreno, Sebastián Oddó Gómez, Manuel Ugalde Silva y Gonzalo Hurtado de Mendoza Urzúa, para que 3 cualesquiera de ellos, en conjunto con el Presidente y el secretario y previa solicitud que éste último podrá libremente formular en tal sentido, firmen y suscriban el acta que se extienda con motivo de esta Junta.



8. Notario Público.

El Presidente informa, además, que asiste a esta Junta, especialmente invitada, doña Carmen Hortensia Soza Muñoz, abogado, Notario Público, Suplente de la Titular doña María Soledad Santos Muñoz, de la Séptima Notaría de Santiago, con el propósito de certificar en el acta respectiva la debida constitución, comparecencia, poderes, realización, comentarios, acuerdos, votaciones y demás materias que se analicen, convengan o formen parte de esta Junta.

9. Tabla.

A continuación, el Vicepresidente Legal señala que los accionistas deben aprobar, modificar o rechazar las modificaciones a los Estatutos que se indican más adelante. En dicho contexto, señala que es importante destacar que:

- (i) Con fecha 20 de abril de 2018, Calichera y Potasios enviaron a la Sociedad una carta comunicando que sus directorios habían acordado, en su calidad de accionistas que representan más del 10% de las acciones emitidas con derecho a voto de la Sociedad, solicitar al Directorio, de conformidad al artículo 58 N° 3 de la Ley, convoque a una junta extraordinaria para que los accionistas de la Sociedad conozcan y resuelvan sobre las materias referidas en dicha carta y que son las que hoy se someten a consideración de los accionistas.
- (ii) Con fecha 23 de abril de 2018, el Directorio se reunió para conocer de la carta referida y acordó, por unanimidad, convocar a esta Junta.
- (iii) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 18.046 sobre sociedades anónimas y Trigésimo de los Estatutos Sociales, la propuesta de modificación de los estatutos a que se ha hecho referencia precedentemente deben ser aprobadas por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto en esta Junta, salvo la modificación del Artículo Trigésimo Sexto Bis, que requiere, conforme al Artículo Cuadragésimo Segundo de los Estatutos, del voto conforme del 75% de las acciones emitidas con derecho a voto.
- (iv) La modificaciones a los Estatutos aparecen debidamente indicadas en la carta que enviaron Calichera y Potasios a la Sociedad, la cual se envió a todos los señores accionistas y que adicionalmente publicó en la Página Web y que se encuentra a disposición de los accionistas y del público en general;
- (v) En virtud de todo lo anterior, procede que los accionistas aprueben o rechacen, con la mayoría ya señalada, las modificaciones a los Estatutos que se indican.

A continuación, el Presidente somete a consideración de los asistentes la tabla de esta Junta en el mismo orden del aviso de convocatoria.

9.1 Modificación del Artículo Vigésimo Séptimo.

Los accionistas, posteriormente y requeridos al respecto por el Presidente acuerdan, por aclamación y por mayoría, la modificación del Artículo Vigésimo Séptimo de los Estatutos, en el sentido de reemplazar la mención a la “Superintendencia de Valores y Seguros” por la “Comisión para el Mercado Financiero”.

En dicha aprobación, no obstante, no se han considerado las acciones que se indican a continuación, respecto de las cuales se deja expresa constancia: (i) 8.999.236 acciones Serie A representadas por don Cristián Lagos García de la Huerta, 4.632.442 acciones Serie A representadas por don Ricardo Moreno Moreno, y 13.682.065 acciones Serie A representadas por don Sebastián Oddó Gómez, en virtud de que tales acciones, exceden del límite máximo de votación del 37,5% de que da cuenta el artículo 31 de los Estatutos (las “Acciones Excluidas”); (ii) 2.265.512 acciones de Serie B de Banco Itaú Corpbanca por cuenta de Inversionistas Extranjeros, 369.273 acciones Serie B de Banco



Santander-HSBC Bank PLC London, 4.617.464 acciones Serie B, de Banco Santander por Cuenta de Inversionistas Extranjeros, y 23.887.587 acciones Serie B, representadas por don Gonzalo Aguirre Toro, todas ellas respecto de las cuales los respectivos mandatarios no están autorizados para votar por no haber recibido instrucciones (las “Acciones No Votadas”); (iii) 148.996 acciones Serie B, de The Bank of New York Mellon, representadas por James Hageman, las cuales se votan en contra; y (iv) 210.132 acciones Serie B, de The Bank of New York Mellon, representadas por James Hageman, las cuales se abstienen.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 bis del Decreto Ley No. 3.500 (el “DL 3.500”), se deja también constancia que la aprobación antes referida, contó con el voto favorable de AFP Capital S.A, AFP Planvital S.A. y AFP Cuprum S.A.

9.2 Modificación del Artículo Vigésimo Octavo.

Los accionistas, posteriormente y requeridos al respecto por el Presidente acuerdan, por aclamación y por mayoría, la modificación del Artículo Vigésimo Octavo de los Estatutos, en el sentido de reemplazar la mención a la “Superintendencia de Valores y Seguros” por la “Comisión para el Mercado Financiero”.

En dicha aprobación, no obstante, no se han considerado las acciones que se indican a continuación, respecto de las cuales se deja expresa constancia: (i) las Acciones Excluidas; (ii) las Acciones No Votadas; (iii) 148.845 acciones Serie B, de The Bank of New York Mellon, representadas por James Hageman, las cuales se votan en contra; y (iv) 210.945 acciones Serie B, de The Bank of New York Mellon, representadas por James Hageman, las cuales se abstienen.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 bis del Decreto Ley 3.500, se deja también constancia que la aprobación antes referida, contó con el voto favorable de AFP Capital S.A, AFP Planvital S.A. y AFP Cuprum S.A.

9.3 Modificación del Artículo Vigésimo Noveno.

Los accionistas, posteriormente y requeridos al respecto por el Presidente acuerdan, por aclamación y por mayoría, la modificación del Artículo Vigésimo Noveno de los Estatutos, en el sentido de reemplazar la mención a la “Superintendencia de Valores y Seguros” por la “Comisión para el Mercado Financiero”.

En dicha aprobación, no obstante, no se han considerado las acciones que se indican a continuación, respecto de las cuales se deja expresa constancia: (i) las Acciones Excluidas; (ii) las Acciones No Votadas; (iii) 149.481 acciones Serie B, de The Bank of New York Mellon, representadas por James Hageman, las cuales se votan en contra; y (iv) 210.967 acciones Serie B, de The Bank of New York Mellon, representadas por James Hageman, las cuales se abstienen.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 bis del Decreto Ley 3.500, se deja también constancia que la aprobación antes referida, contó con el voto favorable de AFP Capital S.A, AFP Planvital S.A. y AFP Cuprum S.A.

9.4 Modificación del Artículo Trigésimo Sexto.

Los accionistas, posteriormente y requeridos al respecto por el Presidente acuerdan, por aclamación y por mayoría, la modificación del Artículo Trigésimo Sexto de los Estatutos, en el sentido de reemplazar la mención a la “Superintendencia de Valores y Seguros” por la “Comisión para el Mercado Financiero”.



En dicha aprobación, no obstante, no se han considerado las acciones que se indican a continuación, respecto de las cuales se deja expresa constancia: (i) las Acciones Excluidas; (ii) las Acciones No Votadas; (iii) 149.330 acciones Serie B, de The Bank of New York Mellon, representadas por James Hageman, las cuales se votan en contra; y (iv) 210.600 acciones Serie B, de The Bank of New York Mellon, representadas por James Hageman, las cuales se abstienen.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 bis del Decreto Ley 3.500, se deja también constancia que la aprobación antes referida, contó con el voto favorable de AFP Capital S.A, AFP Planvital S.A. y AFP Cuprum S.A.

9.5 Modificación del Artículo Trigésimo Sexto Bis.

El Presidente informa que debido al alto quórum requerido en el Artículo Cuadragésimo Segundo de los Estatutos para la aprobación de modificaciones al Artículo Trigésimo Sexto Bis de los Estatutos, esto es, un 75% de las acciones con derecho a voto, y debido al quórum de esta Junta y atendido además a las limitaciones de voto que se contienen en los Estatutos, se hacía imposible dar por aprobada la modificación al Artículo Trigésimo Sexto Bis, dándose entonces dicha materia por rechazada, sin necesidad del pronunciamiento de los accionistas.

9.6 Modificación del Artículo Cuadragésimo Primero.

Los accionistas, posteriormente y requeridos al respecto por el Presidente acuerdan, por aclamación y por mayoría, la modificación del Artículo Cuadragésimo Primero de los Estatutos, en el sentido de reemplazar la mención al “Superintendente de Valores y Seguros” por el del “Presidente del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero”.

En dicha aprobación, no obstante, no se han considerado las acciones que se indican a continuación, respecto de las cuales se deja expresa constancia: (i) las Acciones Excluidas; (ii) las Acciones No Votadas; (iii) 149.886 acciones Serie B, de The Bank of New York Mellon, representadas por James Hageman, las cuales se votan en contra; y (iv) 209.869 acciones Serie B, de The Bank of New York Mellon, representadas por James Hageman, las cuales se abstienen.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 bis del Decreto Ley 3.500, se deja también constancia que la aprobación antes referida, c contó con el voto favorable de AFP Capital S.A, AFP Planvital S.A. y AFP Cuprum S.A.

9.7 Modificación del Artículo Transitorio.

Los accionistas, posteriormente y requeridos al respecto por el Presidente acuerdan, por aclamación y por mayoría, la modificación del Artículo Transitorio de los Estatutos, en el sentido que pase a ser el nuevo “artículo primero transitorio”.

En dicha aprobación, no obstante, no se han considerado las acciones que se indican a continuación, respecto de las cuales se deja expresa constancia: (i) las Acciones Excluidas; (ii) las Acciones No Votadas; (iii) 10.811.365 acciones Serie B, de The Bank of New York Mellon, representadas por James Hageman, 807.943 acciones Serie B de Banco Santander por Cuenta de Inversionistas Extranjeros, 53.139 acciones Serie A de Banco de Chile por Cuenta de Terceros, 16.365 acciones Serie B de Prediquant A3, 19.525 acciones Serie B de RSI Actions Emergentes OCDE, las cuales se votan en contra; y (iv) 210.839 acciones Serie B, de The Bank of New York Mellon, representadas por James Hageman y 6.004 acciones Serie B de Banco Santander por Cuenta de Inversionistas Extranjeros, las cuales se abstienen.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 bis del Decreto Ley 3.500, se deja también



constancia que la aprobación antes referida, contó con el voto favorable de AFP Capital S.A, AFP Planvital S.A. y AFP Cuprum S.A.

9.8 Introducción de un Nuevo Artículo Segundo Transitorio.

El Presidente ofrece la palabra. El señor Benjamín Muñoz Marín pregunta si el representante de Calichera puede aclarar si (i) la propuesta de dichas accionistas -respecto de la excepción a la restricción de no votar más del 37,5% para la elección de los miembros del directorio de la serie A- puede aplicarse una o varias veces hasta el 31 de diciembre de 2030, y (ii) el nuevo Artículo Segundo Transitorio, produce efectos respecto de los futuros cesionarios de las de las acciones de la Serie A.

El señor Sebastián Oddó, representante de Calichera señala respecto de la primera pregunta, que efectivamente esta modificación estatutaria tiene por propósito se pueda ejercer una capacidad de voto superior al 37,5% de la Serie A, cada vez que exista una elección de Directorio hasta el año 2030. Recuerda que la elección de Directorio es cada 3 años, pero puede ocurrir antes de dicho plazo en la medida que algún miembro del Directorio renuncie. En este sentido, el espíritu de la modificación es efectivamente tener esta capacidad hasta el año 2030, modificación que por lo demás, va de la mano con el acuerdo que firmó Calichera con la Corporación de Fomento a la Producción (“Corfo”) y que sirvió de base para la modificación de los contratos para la explotación de Salar. Respecto de la segunda pregunta, el señor Oddó, señala que efectivamente no hay una limitación en cuanto a que esto sea solamente para los accionistas existentes, sino que también afecta a los accionistas que adquieran acciones de la Serie A y que tengan la capacidad de votar, ya sea con pactos o sin pactos, por sobre el 37,5% de dicha Serie.

A continuación se le pregunta al representante de Calichera su opinión de por qué esta modificación es beneficiosa para el interés social. El señor Oddó, señala que el origen de la modificación estatutaria se da en el marco del acuerdo que firmó Calichera con Corfo, donde se asumieron una serie de obligaciones restrictivas para Calichera hasta el año 2030, lo que sirvió para que se pudiera terminar el juicio y modificar los contratos para la explotación de Salar que han permitido la obtención de una mayor cuota de explotación. Agrega, que esta modificación tiene por propósito profundizar el sentido y alcance de los Estatutos, los cuales disponen que, ningún accionista puede votar por sobre el 37,5% de cada serie.

Luego, el señor Oddó es preguntado si esta modificación tiene como antecedentes la obligación de Calichera de poner término al acuerdo de actuación conjunta con Kowa, el cual le habría permitido a Calichera votar por más del 37,5%. El señor Oddó señala que esta modificación no más que profundizar el sentido alcance de los Estatutos, dado que permite que en caso que un accionista o un grupo de accionistas puedan votar, de la forma como se indica en la redacción, por más del 37,5% de una serie, el grupo Pampa pueda también igualar dicha votación, con lo cual se mantiene el *status quo*. Continúa señalando que el origen de esta propuesta estatutaria, tiene como fuente las exigencias que impuso Corfo a Calichera, para que la primera pudiera seguir adelante con los acuerdos con la Sociedad, esto es, que Calichera pusiera término a su acuerdo de actuación conjunta con el grupo Kowa, cosa que se hizo hace un par de semanas. En cuanto a lo señalado que Calichera habría votado en el pasado por más del 37,5%, el señor Oddó señala no ser efectivo dado que Calichera votaba conforme a la restricción de los Estatutos, aunque con motivo del pacto controlador se le permitía la elección de un cuarto director, situación que hoy no es posible, en cumplimiento de los acuerdos suscritos entre Calichera y Corfo.

Los accionistas, posteriormente y requeridos al respecto por el Presidente acuerdan, por aclamación y por mayoría, la introducción de un nuevo Artículo Segundo Transitorio de los Estatutos, que exprese lo siguiente:

“**ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO:** *Por todo el plazo que medie entre la fecha de la junta extraordinaria de accionistas que aprobó la incorporación del presente artículo transitorio y*



A handwritten signature in blue ink, appearing to be "JM".

Handwritten initials "JM" in blue ink.

el 31 de diciembre de 2030, la restricción de no votar más del 37,5% de cualquier serie de acciones de la Sociedad que establece el Artículo Trigésimo Primero del estatuto reconoce la siguiente excepción, la que sólo será aplicable para la elección de los miembros del Directorio de la Serie A de la Sociedad: Si dos o más personas, sea que sean relacionadas o no entre sí, y sea que tengan un acuerdo de actuación conjunta o no, adquieren entre esta fecha y el 31 de Diciembre de 2030 (los "accionistas entrantes"), una cantidad de acciones Serie A de la sociedad tal que les permita el ejercicio del derecho a voto efectivo, en la elección de directores de la sociedad, por más del 37,5% de la serie, entonces cualquier accionista o grupo de accionistas inscrito en el registro respectivo a esta fecha, que sea titular de un número de acciones Serie A de la compañía superior al 37,5% de dicha serie, tendrá derecho a votar, en la elección de directores de la sociedad, un número de acciones Serie A de la sociedad de su propiedad equivalente a la menor entre la cantidad de acciones de dicha serie respecto de la cual (i) fueren propietarios los accionistas existentes a esta fecha y (ii) los accionistas entrantes pudieren ejercer el derecho a voto. De la misma forma, si por cualquier causa, un accionista de la sociedad inscrito en el registro respectivo a esta fecha y titular de un número de acciones Serie A de la compañía superior al 37,5% de dicha serie, llegase a adquirir, entre esta fecha y el día 31 de Diciembre de 2030, la capacidad de ejercer el derecho a voto efectivo, en la elección de directores de la sociedad, por más del 37,5% de las acciones Serie A de la sociedad, ya sea como resultado de un acuerdo de actuación conjunta con otros accionistas, incluidos los existentes, o de cualquier otra forma, entonces cualquier otro accionista o grupo de accionistas de la sociedad no relacionado a ellos y titular de un número de acciones Serie A de la compañía superior al 37,5% de dicha serie, incluidos tanto los accionistas existentes como los entrantes, tendrán derecho a votar, en la elección de directores de la sociedad, un número de acciones de dicha serie de su propiedad equivalente a la menor entre la cantidad de acciones de dicha serie respecto de la cual (i) este último accionista u accionistas fueren propietarios y (ii) el accionista existente tenga la capacidad de ejercer derecho a voto en exceso de la restricción del 37,5%."

En dicha aprobación, no obstante, no se han considerado las acciones que se indican a continuación, respecto de las cuales se deja expresa constancia: (i) las Acciones Excluidas; (ii) las Acciones No Votadas; (iii) 10.811.365 acciones Serie B, de The Bank of New York Mellon, representadas por James Hageman, 19.125 acciones de Serie A y 4.763.721 acciones Serie B de Banco Itaú Corpbanca por cuenta de Inversionistas Extranjeros, 807.943 acciones Serie B de Banco Santander por Cuenta de Inversionistas Extranjeros, 53.139 acciones Serie A de Banco de Chile por Cuenta de Terceros, 16.365 acciones Serie B de Prediquant A3, 19.525 acciones Serie B de RSI Actions Emergentes OCDE, 306.900 acciones Serie A y 306.900 acciones Serie B de Moneda Renta Variable Chile Fondo de Inversión, 10.200 acciones Serie A y 10.200 acciones Serie B de Moneda S.A. AFI para Fondo de Inversión Privado Champion, 7.486 acciones Serie A y 7.486 acciones Serie B de Compañía de Seguros Confuturo S.A., 116.728 acciones Serie A y 116.728 acciones Serie B de Compañía de Seguros Corpseguros S.A., 159.430 acciones Serie A de AFP Capital S.A., 12.900 acciones Serie A de AFP Planvital S.A. y 113.533 acciones Serie B de AFP Planvital S.A., las cuales se votan en contra; y (iv) 210.839 acciones Serie B, de The Bank of New York Mellon, representadas por James Hageman y 6.004 acciones Serie B de Banco Santander por Cuenta de Inversionistas Extranjeros, las cuales se abstienen.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 bis del Decreto Ley 3.500, se deja también constancia que la aprobación antes referida, contó con el voto favorable de AFP Cuprum S.A.

Finalmente a este punto, don Cristián Lagos García de la Huerta, pidió dejar constancia del voto favorable de sus representadas Inversiones El Boldo Limitada, Inversiones PCS Chile Limitada e Inversiones RAC Chile S.A.

9.9 Otros Acuerdos.

Los accionistas, posteriormente y requeridos al respecto por el Presidente acuerdan, por aclamación



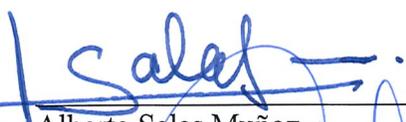
y por mayoría, con el propósito de materializar e implementar la correcta ejecución de las resoluciones que han sido adoptadas en esta Junta, autorizar y facultar a los señores Ricardo Ramos Rodríguez y Gonzalo Aguirre, para que indistintamente cualquiera de ellos (i) efectúen y realicen todos los trámites necesarios para la debida legalización de los acuerdos de que da cuenta esta Junta, para que los mismos o el Directorio acepten cualquier modificación a dichos acuerdos que pueda ser posteriormente requerida por la CMF y para que extiendan la respectiva escritura complementaria que refleje las modificaciones antes señaladas; (ii) preparen un texto refundido de los Estatutos, con las modificaciones que se han acordado en esta Junta y toda otra modificación de carácter formal que estimen pertinente; e (iii) implementen y suscriban todas y cada una de las resoluciones, hechos, actos, acciones e instrumentos que sean necesarios para ello e informen a quien corresponda y por los medios pertinentes de las decisiones que se han precedentemente adoptado y reduzcan a escritura pública, en todo o en parte, la correspondiente acta de esta Junta. Adicionalmente, para que esta Junta también autorice al portador de una copia autorizada de dichas escrituras para que extracte las mismas y requiera y tramite las actuaciones, diligencias, publicaciones, anotaciones, inscripciones, subinscripciones y cancelaciones que sean pertinentes en o ante quien corresponda y, adicionalmente, de proceder, en los registros respectivos de los señores conservadores en que pueda ser necesario.

En dicha aprobación, no obstante, no se han considerado las acciones que se indican a continuación, respecto de las cuales se deja expresa constancia: (i) las Acciones Excluidas; (ii) las Acciones No Votadas; (iii) 10.811.365 acciones Serie B, de The Bank of New York Mellon, representadas por James Hageman, 807.943 acciones Serie B de Banco Santander por Cuenta de Inversionistas Extranjeros, 53.139 acciones Serie A de Banco de Chile por Cuenta de Terceros, 16.365 acciones Serie B de Prediquant A3, 19.525 acciones Serie B de RSI Actions Emergentes OCDE, las cuales se votan en contra; y (iv) 210.839 acciones Serie B, de The Bank of New York Mellon, representadas por James Hageman, las cuales se abstienen.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 bis del Decreto Ley 3.500, se deja también constancia que la aprobación antes referida, contó con la aprobación de AFP Capital S.A, AFP Planvital S.A. y AFP Cuprum S.A.

10. Término de la Junta.

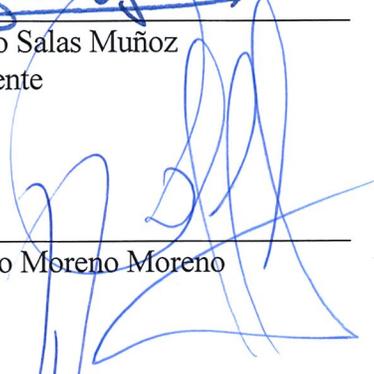
El Presidente, posteriormente, al no haber otras materias que tratar o analizar y siendo las 10:51 horas, da por concluida esta vigésimo octava junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad.



Alberto Salas Muñoz
Presidente



Juan Manuel Echeverría Giannelli



Ricardo Moreno Moreno



Sebastián Oddó Gómez



Ricardo Ramos Rodríguez
Secretario





CERTIFICADO

El notario público que suscribe certifica que (i) asistió a la vigésimo octava junta general extraordinaria de accionistas de Sociedad Química y Minera de Chile S.A. a que se refiere esta acta y que lo que ella contiene es la expresión fiel y exacta de lo ocurrido y acordado en dicha junta, y (ii) que conforme al artículo 125 del reglamento de la ley de sociedades anónimas, comparecieron a dicha junta 52 accionistas que poseían y representaban un total de 141.680.026 acciones Serie A y de 106.037.482 acciones Serie B que, en conjunto, corresponden a 247.717.508 acciones de Sociedad Química y Minera de Chile S.A. que equivalen aproximadamente al 94,11% del total de las acciones actualmente emitidas, suscritas y pagadas de dicha sociedad.

Santiago, 17 de mayo de 2018.

Carmen Hortensia Soza Muñoz
Notario Suplente



Valide en www.notariasantos.cl
ingresando el siguiente código



20180524113034